	República de Colombia *Rama Judicial del Poder Público* *Distrito Judicial de Valledupar* *Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguaná Cesar*	

Chiriguaná, agosto dos (02) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	VICTOR MANUEL TORREGLOSA REYES
DEMANDADA:	NORELIS PATRICIA CRESPO CASTRO
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2017-00123-00
ASUNTO:	AUTO RESUELVE PETICIONES

Este despacho, tiene a bien manifestarle a NORELIS PATRICIA CRESPO CASTRO, que su derecho de petición no puede ser resuelto en forma positiva, toda vez, que revisado el expediente físico que nos ocupa, no se encuentra dentro del mismo, desprendible de pago VICTOR MANUEL TORREGLOSA REYES.

Referente a lo solicitado por VICTOR MANUEL TORREGLOSA REYES, se accede a ello, teniendo en cuenta la conciliación celebrada el veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintiuno (2021), en consecuencia, requiérase a NORELIS PATRICIA CRESPO CASTRO, con el fin de que cumpla con esta, toda vez, que no puede perjudicarse los intereses superiores de un menor, por conflictos que puedan existir entre los padres, siendo estos de carácter afectivos y no económicos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
193e676c4e77a56cc162a34273f7291afc9281cce9c3740e92e71bdde5950a2b
Documento generado en 02/08/2021 06:51:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica